

Tema: Instalación de Contenedores P/ recolección de residuos Margen Sur.  
Fecha: 01/11/2013

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3195/2013

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad ha mantenido un sostenido crecimiento poblacional en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad;  
que esto ha devenido en que la misma se instale en los denominados asentamientos;  
que en nota presentada por la Comisión Directiva del B° Arraigo Sur, nos plantea la inquietud de la problemática de los residuos en sus calles;  
que, sabemos lo que esto puede ocasionar para la salud de la población, debido a los focos infecciosos y alto riesgo de enfermedades;  
que desde hace más de un año estamos con la Emergencia Sanitaria declarada por la brucelosis canina;  
que el acopio de basura domiciliaria al lado de los pocos contenedores con que cuenta toda la gente allí instalada, ayuda a que la brucelosis se siga extendiendo,  
que actualmente, vemos pocos de éstos contenedores, en relación a la cantidad de población que allí está asentada;  
que agregado a esto la recolección de los mismos sólo se realiza 3 veces por semana siendo totalmente insuficiente, para la cantidad de residuos depositados allí,  
que es imperioso brindar una solución rápida y efectiva a éste problema, hasta encontrar una solución definitiva;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art.1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice y eleve a éste Cuerpo deliberativo en un plazo no mayor a quince (15) días de sancionada la presente, un relevamiento de las manzanas que actualmente se encuentran ocupadas en el denominado asentamiento ubicado en la margen sur de nuestra ciudad.

**Art.2º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda; de acuerdo a lo establecido en art. 1º, a la inmediata instalación de contenedores para depósito de basura domiciliaria a razón de uno (1) cada dos (2) manzanas correspondientes al denominado asentamiento ubicado en la Margen Sur de nuestra ciudad; y que los mismos sean retirados cada cuarenta y ocho (48) horas como máximo.

**Art. 3º)** El Gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas que correspondan, dentro de la Emergencia Sanitaria.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.**

**Fr/OMV**